

Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE INSUMOS DE EQUIPOS MEDICOS (SET DE APLICADORES STUMP PARA PARED VAGINAL Y APLICADORES FLETCHER SUIT-DELICIOS TITANIO)** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ.**, en su carácter **Director General y apoderado de la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25** y, por la otra, **ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **C. ELISA DEL CARMEN LUGO CRUZ** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante legal **DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NÚÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, acredita dicho cargo con acuerdo **DN HCT.310517/102. P.DG.** de fecha **31 de Mayo del 2017**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día **1° de Junio del 2017**, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **15,960** de fecha **19 de Junio de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública **248** de la Ciudad de México, suscribiendo el presente instrumento jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos **146 y 148** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, y conforme al Acuerdo **148/2004** de fecha **22 de abril del 2004** del H. Consejo Técnico Institucional".
- I.4.- El **LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA**, Jefe el Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, **numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- I.5.- El **ING. GERARDO XAVIER DE LEON RUIZ**, Jefe de División de Biomédica de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/DAD/2023/120**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en el día de la fecha y se dispuso en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DI/DA/AD/DA/AD/2023/120**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la selección de los proveedores. La presente revisión se realizó en el día de la fecha y se dispuso en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DI/DA/AD/DA/AD/2023/120**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS

No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.

PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS
DE EQUIPO MÉDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS
MÉDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25

CONTRATO No. D233004

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6.- El DR. ROBERTO HERNANDEZ VALDÉS, Jefe de División V (ONCO-HEMATO) de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Requirente y auxiliar del contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7.- El FIS. MARTIN GARCIA GARCIA, JEFE de Seguridad Radiológica UMAE DE ESPECIALIDADES N° 25, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área Técnica, en el procedimiento del cual deriva este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 2.10, 4.25 inciso H), 5.3 inciso C), y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requieren de la contratación del FUENTE DE IRIDO, solicitado por el Área médica División V.
- 1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21057001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000070722-2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (TRES).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023, con fundamento en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 37, 40 y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28 Y 72 FRACCIÓN I de su reglamento, las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS A APLICADOS A LA MATERIA.



I.11.- Con fecha **21 de marzo de 2023**, la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25**, emitió el fallo de la **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023**.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023**.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405**.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

ELECTRONICA Y MEDICINA S.A.

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **66,498** de fecha **30 de Mayo de 1979** ante la fe del **Lic. Joaquín Humberto Caceres y Ferraez**, notaría pública número **21** de Cd. de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de CD. México.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. ELISA DEL CARMEN LUGO CRUZ**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **23,607**, de fecha **11 de Noviembre de 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notaría Pública número **100**, de Cd. de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, ENSAMBLE, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, REPARACION Y COMERCIO EN GENERAL, ARMADO, MAQUILA DE PARTES Y MANTENIMIENTO DE ARTICULOS, ACCESORIOS Y EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO ELECTROMECHANICO, EQUIPO MECANICO, EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA APLICACIÓN MEDICA, EQUIPO ELECTROMECHANICO EN GENERAL Y EQUIPO ELECTROMECHANICO, ASI COMO ESTUDIOS E INVESTIGACION DE CUALQUIER CLASE E INVERSIONES RELACIONADAS CON LOS FINES ANTERIORES**.
- II.4.- Registro Federal de Contribuyentes numero: **EME-790530-1M7**
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" numero: **B0412375104**
No. De Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000035913**
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio "EL




La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rueda Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rueda Soto García.

UMAE25/DG/DAJAD/AD/2023/120

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJ/AD/DAJ/AD/2023/120**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación o concurso de precios, ni de la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan el procedimiento de adquisición de bienes. La revisión se realizó en la Oficina de la Contratación de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudel Soto García.

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>		<p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233004</p>
---	--	---

PROVEEDOR acredita con la impresión de la "Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social" con número de folio **1680283850976860915662** de **31 de marzo del 2023**, con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones patronales y Entero de Amortizaciones" con número de folio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000694143/2023** de fecha **31 de marzo del 2023**, y con la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" con número de folio **23NB0636924** de fecha **27 de marzo del 2023**, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

- II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.-** "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10.-** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Av. Revolución No. 756, Col. San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de México, C.P. 03730

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que asimismo se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,005,934.05 (UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,564,983.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el **Anexo 4 (CUATRO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes, la cantidad estipulada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, a los **20 (VEINTE)** días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique:
- Clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 13:00 hrs. Tel. 8371 4100 Ext. 41302.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el último párrafo, del artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.


"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", otorgado a través de Dirección Administrativa, para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Internacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los bienes, servicios, mercancías y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, la C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaimy Raudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/AD/2023/120**

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233004</p>
---	---

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los montos por concepto de deducciones, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos estipulados en el calendario de entrega (Se realizan según las necesidades de la UMAE) o en la fecha que establezca la orden de reposición, y en los horarios indicados en el Anexo 2 (DOS).

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 16:00 hrs., Tel. 8371 4100 Ext. 41384. lorena.lopezm@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en los Lugares de entrega estipulados en el Anexo 2 (DOS) de conformidad con las necesidades de la UMAE No. 25.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO" los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener Número de partida, cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación, a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Cofe de la Oficina de la Consultoría, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25IDGDA/JADIDA/AD/2023/120**

 La mención jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de esta índole.
 La C. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25.
 U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.
 Lic. Jaime Navarro Soto García.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión, las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa y/o etiqueta que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Periodo de garantía del bien.
5. Número del contrato.
6. Número de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Marca o logotipo del fabricante.
8. Número de catálogo.
9. Logotipo o Leyendas alusivas: **"Propiedad IMSS"**.
10. Número de lote.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"**, podrá solicitar el canje de los bienes objeto de este contrato que presenten defectos a simple vista, en mal estado o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"EL INSTITUTO"**, manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **1 (UN)** día hábil siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cambiar los bienes sujetos a canje por bienes nuevos, en un plazo que no excederá de **10 (DIEZ)** días naturales a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a los servicios técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, los cuales se encuentran en el expediente de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/DA/2023/120**

  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233004</p>
---	---	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Internacional o interInternacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.
No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a



canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS , y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (CINCO), en el Departamento de Abasto de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.25, cita en Ave. Fidel Velázquez S/N y Ave. Abraham Lincoln, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180."

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Dicha póliza de garantía de anticipo, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.





La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Farfán S339 García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJAD/DAJAD/2023/120**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DG/DAJ/AD/DA/AD/2023/120**

La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos de este tipo, de conformidad con el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto Ornela.

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> 	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233004</p>
--	--	--

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
2. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las partes en el presente contrato. Yo, concurriendo a la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, U.C. del C. de Especialidades de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/AD/2023/120**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **UMAEZSIDGDAJ/AD/DA/AD/2023/120**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación pública. La revisión se realizó en el Hospital de Especialidades No. 25, U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lte. Jaime Ravelo Soto García

 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 CONTRATO No. D233004
---	--	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|------------------|--|
| ANEXO 1 (UNO) | Características, cantidades, montos mínimos y máximos totales de los bienes. |
| ANEXO 2 (DOS) | Lugar de Entrega y pago de Bienes. |
| ANEXO 3 (TRES) | Dictamen de Disponibilidad Presupuestal. |
| ANEXO 4 (CUATRO) | Propuesta Técnico-Económica y Acta de Fallo. |
| ANEXO 5 (CINCO) | Formato para fianza de Cumplimiento de Contrato |

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido. Alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no



encuentra afectado por dolo, error, mala fe no otros vicios de la voluntad, lo firmaran y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 31 de Marzo de 2023.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE N° 25 HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN

"EL PROVEEDOR"

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

C. ELISA DEL CARMEN LUGO CRUZ
Representante Legal

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ING. GERARDO XAVIER DE LEON RUIZ
JEFE DE DIVISIÓN DE BIOMÉDICA DE LA UMAE NO. 25

"ÁREA CONTRATANTE"

Áreas responsables de la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAЕ N° 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

Área Requiriente y auxiliar del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Auxiliar de Contrato"

DR. ROBERTO HERNÁNDEZ VALDÉS
JEFE DE DIVISIÓN V (ONCO-HEMATO) DE LA UMAE NO. 25

Área Técnica del Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 2.10, 4.25 inciso H), 5.3 inciso C), y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Área Técnica"

FIS. MARTÍN GARCÍA GARCÍA
JEFE DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA UMAE N° 25

Lic. Jaume Rautsky Spoto García

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron los áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaume Rautsky Spoto García

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAЕ25/DG/DA/JAD/DA/AD/2023/120**



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS**

No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.

**PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS
DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS
MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25**

CONTRATO No. D233004

ANEXOS

ANEXO 1 (UNO)
PROPUESTA TÉCNICA
ECONÓMICO

Clasif. Presp:
201901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233004
No. REQUISICION: 2019379039 23006C
ANEXO 1

PAGINA:
FECHA: 2023/03/3
HORA: 10:59:13 a.m

PROVEEDOR : ELECTRONICA Y MEDICINA, S. A.
R.F.C. : EME -790530-1M7
No. PROVEEDOR: 00035913

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 017 2310 00 01	ADAPTADOR DE TIPO CILINDRO VAGINAL CERRADO REUSABLE, DE 20 MM, CON TORNILLO DE SUJECCION DE PLASTICO. PRESENTACION: PIEZA . NUMERO DE CATALOGO: GM11004760. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO; CLAVE 531.769.00 88 UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM 192. MARCA: VARIAN. MODELO: VARIOS.	3	6	\$37,388.35	\$224,330.10	0%	\$0.00	\$37,388.35	\$112,165.05	\$224,330.10
	Marca: VARIAN Procedencia: HOLANDA RFC Fabricante: EME -790530-1M7									

COBERTURA :
201901150901 6

379 039 0011 00 01	JUEGO DE APLICADOR FLETCHER-SUIT-DELCLOS -STYLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AL 13122005. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO; CLAVE: 531.769.0088UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIIDIUM 192. MARCA: VARIAN MEDICALSYSTEMS. MODELO: VARISOURCE ID.	2	3	\$446,884.50	\$1,340,653.50	0%	\$0.00	\$446,884.50	\$893,769.00	\$1,340,653.50
	Marca: VARIAN Procedencia: HOLANDA RFC Fabricante: EME -790530-1M7									

COBERTURA :
201901150901 3

								IMPORTE DEL CONTRATO:	\$1,005,934.05	\$1,564,983.60
								FIANZA REQUERIDA:		\$156,498.30

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.
MÁXIMO : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.

ANEXO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACION DEL
SERVICIO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Quirófano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25
Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8371 4100 Ext. 41380

ANEXO 3 (TRES)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA TÉCNICO -
ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO



ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

0001-0063

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha: 13/03/2023

Av Fidel Velazquez y Lincoln S/N
Nueva Morelos, Monterrey, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64180, México.

At'n: Jesús Alberto Barbosa Mata/

En atención a su solicitud nos permitimos presentar a su atenta consideración la siguiente cotización:

Eq.	Cant.	No catálogo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	6	GM11011160	Set de aplicadores universales Stump para pared vaginal Clave: 379.017.2310.00.01 Tiempo de entrega: 60 a 90 días	37,388.35 MXN + IVA	224,330.10 MXN + IVA
2	3	AL13030001	Aplicador Fletcher Suit-Delcos titanio / geometría flexible includes: 1 Pair of Titanium colpostat tandem (left & right) 1 Titanium Intrauterine tandem, angle 15° 1 Titanium Intrauterine tandem, angle 30° 1 Titanium Intrauterine tandem, angle 45° 1 Titanium tandem pivot assembly with locking nut 1 Ovoid pair, mini, 16mm diameter 1 Ovoid pair, 20mm diameter 1 Ovoid pair, 25mm diameter 1 Ovoid pair, 30mm diameter 1 Acetal/Titanium cervical stop with set screw 1 Titanium cervical stop with set screw 1 Titanium Allen wrench, autoclavable 1 Titanium locking nut 4 Sterilization plugs, cream (pack of 25) 1 Sterilization box includes: • 1 Par de colpostatos tandem de titanio (izquierdo y derecho) • 1 Tandem intrauterino de titanio, ángulo de 15° • 1 Tandem intrauterino de titanio, ángulo de 30° • 1 Tandem intrauterino de titanio, ángulo de 45° • 1 Tandem de titanio con ensamble de pivote y tuerca de fijación • 1 Par de ovoides, mini, 16mm de diámetro • 1 Par de ovoides, 20mm de diámetro • 1 Par de ovoides, 25mm de diámetro • 1 Par de ovoides, 30mm de diámetro • 1 Tope cervical de Acetal/Titanio con tornillo de fijación • 1 Tope cervical de titanio con tornillo de fijación • 1 Llave Allen de Titanio, autoclavable • 1 Tuerca de fijación de titanio • 4 cajas de tapones de esterilización, crema (paquete de 25) Clave: 379.039.0011.00.01 Tiempo de entrega: 60 a 90 días	446,884.50 MXN + IVA	1,340,653.50 MXN + IVA

Tiempo de entrega: 60 a 90 días

DDP, Monterrey, Nuevo León



Cotización
COT007420

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

0001-0063

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Av Fidel Velazquez y Lincoln S/N
Nueva Morelos, Monterrey, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64180, México.

Fecha: 13/03/2023

At'n: Jesús Alberto Barbosa Mata/

Subtotal: 1,564,983.60 MXN

Impuesto: 250,397.38 MXN

Total: 1,815,380.98 MXN



Cotización

COT007420

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

0001-0063

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Av Fidel Velazquez y Lincoln S/N
Nueva Morelos, Monterrey, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64180, México.

Fecha: 13/03/2023

At'n: Jesús Alberto Barbosa Mata/

ENTRENAMIENTO A MÉDICOS:

Para los equipos que lo requieran, Electrónica y Medicina, S. A. ofrecerá el entrenamiento a médicos y técnicos en la operación del equipo o equipos, una vez que queden instalados y funcionando.

FORMA DE PAGO:

Contado, a la presentación de la factura correspondiente. Los pagos se pueden realizar en la moneda de la cotización o en Moneda Nacional para lo cual se tomará el tipo de cambio bancario a la venta de BBVA BANCOMER del día en que se realice cada pago.

Para los casos en los que aplique, se anexa hoja de financiamiento.

ENTREGA:

Los tiempos de entrega hacen referencia a días hábiles contados a partir de la formalización del pedido y/o contrato correspondiente.

ACEPTO

ATENTAMENTE,
ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.

Jesús Alberto Barbosa Mata



Agustín Benoni Martínez Peralta
Asesor Comercial



ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

0001-0063

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Av Fidel Velazquez y Lincoln S/N
Nueva Morelos, Monterrey, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64180, México.

Fecha: 13/03/2023

At'n: Jesús Alberto Barbosa Mata/

Electrónica y Medicina S.A con domicilio en Av. Revolución No. 756 Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, CP 03730, es responsable de la información personal, patrimonial o financiera que llegáramos a recabar y/o solicitar a través de nuestras sucursales o representantes. Por lo anterior su información personal será utilizada para fines de identificación en cualquier tipo de relación jurídica o de negocios comerciales que realice con nosotros, incluyendo la venta y adquisición de los productos o servicios ofertados y todo lo referente de prospección comercial, así como para los fines que a la empresa convengan. Para cualquier solicitud respecto al tratamiento de los datos puede visitar nuestra página de internet www.eymsa.com.mx, comunicarse al teléfono (55) 54821300 o contactarse al correo electrónico datospersonales@eymsa.com.mx así como para verificar cualquier cambio en el presente aviso de privacidad.

CONDICIONES GENERALES**PRECIOS:**

Los precios cotizados DDP. incluyen fletes hasta el destino final e impuestos y derechos de importación.

Los precios cotizados C.I.F. incluyen fletes y seguros hasta la aduana de entrada o destino final.

Los precios cotizados F.O.B. se entienden con entrega en la ciudad de origen de los equipos y no incluyen fletes, seguros, impuestos ni derechos de importación.

Los precios cotizados D.A.P. se entienden hasta el destino final y los impuestos serán pagados por el Cliente.

VIGENCIA:

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de esta fecha.

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS:

En la presente cotización se describen los bienes objeto de la misma de la siguiente manera: En la primera columna del lado izquierdo que lleva como título la palabra "Eq.", se indica el número de equipos cotizados, mientras que, en el primer renglón de la segunda y tercera columna, se indica de nueva cuenta el número de equipos ya mencionados, así como el número de parte conforme a catálogo; en la cuarta columna aparece en su primer renglón el nombre del o los equipos cotizados, y en la quinta columna el precio de los mismos. A su vez, en el segundo renglón y siguientes de la segunda, tercera y cuarta columnas, se señala el número de componentes que integran el o los equipos de que se trata, el número de parte de cada uno de esos componentes y una descripción de cada uno de estos últimos. Por lo tanto, el número de componentes o partes que integra la totalidad de los equipos a que se refiere la primera columna (Eq.) será la suma de los descritos en la segunda columna a partir de su segundo renglón, sin que pueda contarse como renglón aquél en donde aparecen los títulos de cada columna.

PLANOS DE INSTALACIÓN:

Para los equipos que requieran ser instalados, es responsabilidad del Cliente el entregar a Electrónica y Medicina, S. A. los detalles, planos y dimensiones, de las salas de su propiedad, destinadas a cada equipo y que como resultado de esta cotización sean comprados por el Cliente. Una vez que Electrónica y Medicina, S.A. tenga en su poder los documentos mencionados en el párrafo anterior procederá a preparar y suministrar sin cargo adicional las guías mecánicas para el equipo o equipos adquiridos, indicando la ubicación de sus componentes mayores, ruta de los ductos, requisitos de energía y disipación de calor.

INSTALACIÓN:

Para los equipos que lo requieran, el montaje y puesta en marcha del equipo se realizará por personal de Electrónica y Medicina, S. A. sin costo adicional una vez que las obras preparatorias se encuentren terminadas.

PREINSTALACION:

Para los equipos que lo requieran, la preparación de los ambientes de la instalación será responsabilidad del comprador, debiendo ejecutarse las obras de acuerdo a las guías mecánicas suministradas por Electrónica y Medicina, S. A.

Las obras preparatorias se considerarán terminadas una vez que se hayan concluido todos los trabajos de construcción y se hayan instalado en ductos todos los cables especificados. Es responsabilidad del Cliente el proveer el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las características especificadas por Electrónica y Medicina, S. A. para la correcta operación de los equipos.

GARANTÍA:

Un año en partes y mano de obra contra cualquier problema de instalación y/o manufactura a partir de la fecha de instalación, o bien 18 meses a partir de la fecha de embarque, lo que suceda primero.

Los equipos reconstruidos cuentan con garantía de 6 meses a partir de la fecha de instalación o bien 9 meses a partir de la fecha de embarque.

La reparación de los equipos portátiles en garantía se realiza en las instalaciones de Electrónica y Medicina, S.A. de la Ciudad de México, donde es responsabilidad del Cliente el traslado de estos equipos, a nuestras instalaciones.

Para los tubos de Rayos X la garantía es bajo los términos de Prorrata Temporis.

ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO DE POLIZA DE FIANZA

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

